

TOMADO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

13 ABR 2008  
*[Signature]*  
Subrogante

CONTRALORIA GENERAL DE PARTES  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
8 ABR 2008

DIVISION VUOPT  
013  
*[Signature]*  
ESP 134

REF.: **Cumple acuerdo que otorga concesión** de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de San Juan Bautista, V Región.

RESOLUCION N° 26 /

SANTIAGO, 08 ABR 2008

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, según ingreso CNTV N°996, de fecha 24 de octubre de 2007;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 03 de diciembre de 2007 y 31 de marzo de 2008;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°38731/C, de 29 de agosto de 2007, N°41402/C, de 14 de noviembre de 2007 y N°32262/C, de 13 de marzo de 2008;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO :

- I. Que la peticionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, RUT N°96.669.520-K, por presentación según ingreso CNTV N°996, de fecha 24 de octubre de 2007, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de San Juan Bautista, V Región.
- II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.
- III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 07, 13 y 24 de septiembre de 2007 en el Diario Oficial.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION  
OFICINA DE PARTES  
N° 312  
FECHA: 27 ABR 2008  
TRAMITE *[Signature]*

DIVISION VUOPT  
B A 2008

IV. Que al referido Concurso Público postuló solo **Red de Televisión Chilevisión S.A.**

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 03 de diciembre de 2007, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de San Juan Bautista, V Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando además la existencia de una única peticionaria, y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°41402/C, de fecha 14 de noviembre de 2007.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 15 de enero de 2008, en el Diario Oficial y en el Diario "El Mercurio" de Valparaíso. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 31 de marzo de 2008, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de San Juan Bautista, V Región, por el plazo de 25 años.

#### RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 31 de marzo de 2008, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de San Juan Bautista, V Región, y área de servicio que se indicará, a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de Transmisión : C 8 ( 180 - 186 MHz ).
- Señal Distintiva : Repetidora de la señal XRB - 93.
- Potencia máxima de video : 25 Watts
- Potencia máxima de audio : 2,5 Watts
- Norma : CCIR - M/NTSC.

- Tipo emisión video : 6M00C3FN.
- Tipo emisión audio : F3E.
- Ubicación de los Estudios : Inés Matte Urrejola N°0890, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Ubicación de la Planta Transmisora : Poblado de San Juan Bautista s/n., coordenadas geográficas 33° 37' 11" Latitud Sur y 78° 49' 48" Longitud Oeste. Datum Local, Isla Robinson Crusoe, comuna de Juan Fernández, V Región.
- Marca Transmisor : LINEAR, modelo VI350P, año 2007.
- Tipo de antenas : Arreglo de dos antenas tipo dipolo con reflector cada una de ellas, orientadas en los acimuts: 180° y 315°, respectivamente.
- Marca de antena : KATHREIN SCALA DIVISION, modelo CA2, año 2007.
- Pérdidas línea transmisión y otros : 1,3 dB.
- Ganancia total del arreglo : 1,9 dBd. en máxima radiación.
- Diagrama de radiación : Direccional.
- Polarización : Horizontal.
- Cota de la base de la torre : 30 mts.s.n.m.
- Altura del centro de radiación : 15,5 metros.
- Zona de Servicio : Localidad de San Juan Bautista, Isla Robinson Crusoe, V Región, definida por el contorno clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 69 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

**DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL**

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	2,8	15,0	15,0	2,8	0,1	5,2	5,2	0,1

**PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.**

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	3,75	<2	<2	3,5	4,25	3,25	3,25	4,25

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 340 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

8



**JORGE NAVARRETE MARTINEZ**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Televisión**

JCC/lop.